

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N.º 219 -2016/SUNAT**

### **APRUEBA ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BONIFICACIÓN POR FUNCIÓN CRÍTICA O RIESGOSA A LOS TRABAJADORES DE LA SUNAT**

Lima, 01 de setiembre de 2016

#### **VISTO:**

El Informe N.º 063-2016-SUNAT-8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, que sustenta la actualización y modificación de las Disposiciones Reglamentarias para el Otorgamiento de la Bonificación por Función Crítica o Riesgosa a los Trabajadores de la SUNAT.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 12º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y su modificatoria, autorizan a la SUNAT a otorgar una bonificación adicional por función crítica o riesgosa, la misma que se otorga sólo en función del trabajo crítico o riesgoso efectivamente realizado; asimismo, precisa que dicha bonificación se aprueba mediante Resolución de Superintendencia;

Que con Resolución de Superintendencia N.º 046-2015/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N.º 120-2015/SUNAT, se actualizan las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa a los trabajadores de la SUNAT;

Que conforme se sustenta en el Informe N.º 063-2016-SUNAT-8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, se requiere incluir dentro de la función crítica las funciones de realizar auditorías definitivas, de determinación de puntos críticos en la fiscalización de contribuyentes así como las de realizar acciones de control posterior a contribuyentes asignados a la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, por cuanto el desarrollo de tales funciones se considera estratégico para el logro de los objetivos y metas de la institución;

Que el citado Informe también señala que resulta necesario determinar como función crítica las funciones referidas a la cobranza coactiva dado que el desarrollo de dichas funciones está relacionado con la producción de mayor recaudación y por tanto, se considera estratégico para el logro de los objetivos y metas de la institución;

Que el mencionado Informe indica que resulta necesario seguir considerando como función crítica las funciones referidas a la dirección de Programas y Proyectos, las funciones de Líder Usuario, Líder Normativo y Líder Informático de Proyecto así como las funciones de miembro de Equipo de Apoyo de Programa y de miembro de Equipo de Trabajo de Proyecto, ya que el desarrollo de tales funciones permitirá la obtención del cambio institucional proyectado en el Marco Estratégico de la SUNAT para el período 2015-2018; proponiéndose también la estandarización del monto del bono para la función de dirección de Programas;

Que de otro lado y conforme al mencionado Informe, resulta conveniente actualizar la bonificación por función riesgosa a fin que solo sea aplicable a los trabajadores que desarrollan funciones de control o facilitación en localidades o rutas consideradas como zonas de riesgo;

Que de acuerdo con el Informe N.º 063-2016-SUNAT-8A0100, resulta necesario modificar y actualizar las Disposiciones Reglamentarias para el Otorgamiento de la Bonificación por Función Crítica o Riesgosa a los Trabajadores de la SUNAT, a fin de incorporar las modificaciones planteadas en un solo texto y facilitar la lectura de las respectivas disposiciones, adecuando su contenido a los instrumentos de gestión institucional vigentes;

Que según el inciso 17.1 del artículo 17º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con el artículo 17º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe N.º 063-2016-SUNAT-8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 12º de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria y en los incisos g) y s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Actualización y Modificación de las Disposiciones Reglamentarias para el Otorgamiento de la Bonificación por Función Crítica o Riesgosa a los Trabajadores de la SUNAT, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la bonificación por función crítica por la función de determinar puntos críticos para la fiscalización de contribuyentes de los segmentos

MEGA, TOP nacionales y GRANDES de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, se otorgue con eficacia anticipada al 11 de abril de 2016.

**Artículo 3°.-** Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N.° 046-2015/SUNAT, modificada por Resolución de Superintendencia N.° 120-2015/SUNAT.

**Artículo 4°.-** Publicar la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano, y el Anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional ([www.sunat.gob.pe](http://www.sunat.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ**  
Superintendente Nacional